



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2016-MPH/A.**

Ayacucho, 01 ABR. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 143-2016-MPH/37.38, de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, sobre designación de Coordinadores Institucionales para la Implementación del Convenio con DEVIDA, en 13 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA, con fecha 31 de diciembre del 2015 se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la ejecución de la Actividad "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario" en el presente año fiscal, por el monto de S/. 230.000.00 Soles;

Que, en la Cláusula Octava del citado Convenio, referida a la designación de Coordinadores Institucionales, establece que: "Cada año fiscal, las partes designarán a sus Coordinadores Institucionales por cada Actividad o Proyecto para los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de comunicaciones formales y mutuas. Para tal efecto, la ENTIDAD EJECUTORA, designará como coordinadores a dos (02) representantes por cada Actividad o Proyecto, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2016-MPH/A, de fecha 16 de marzo del 2016, en su Artículo Primero se RESUELVE DESIGNAR a la Obst. Lidia Huicho Oriundo, como Coordinadora para la Actividad "Prevención de Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario", para que efectúe las coordinaciones interinstitucionales con DEVIDA;

Que, en cumplimiento de la Cláusula Octava del citado Convenio, es necesario designar al segundo coordinador que representará la institución; para lo cual la Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Juventud y Bienestar Social propone al señor Gerente Municipal, como representante del área administrativa de mayor jerarquía de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 143-2016-MPH/37.38, de fecha 28 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Juventud y Bienestar Social solicita la modificación del Primer Artículo de la Resolución de Alcaldía N° 164-2016-MPH/A, de fecha 16 de marzo del 2016, para designar a dos (02) Coordinadores Institucionales acorde a la Cláusula Octava del Convenio;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 164-2016-MPH/A, de fecha 16 de marzo del 2016, en su Artículo 1°, respecto a los Coordinadores para la Actividad "Prevención de Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario", para que efectúen las Coordinaciones Interinstitucionales con DEVIDA, siendo de la siguiente manera:

**CPC. ELVER HENRY VICENTE SANCHEZ**

Gerente Municipal

**Obst. LIDIA HUICHO ORIUNDO**

Sub Gerente de Primera Infancia, Niñez, Juventud y Bienestar Social

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO**, todo acto que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, DEVIDA y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

